



BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE CATORCE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, (DE LAS CUALES DOCE PLAZAS SE PROVEERÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y DOS PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, CONVOCA pruebas selectivas para proveer, **CATORCE** plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales, **DOCE** plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y **DOS** plazas mediante el sistema de Concurso, en turno de movilidad, con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Normas Generales.

1. Se convoca Concurso-Oposición para cubrir, como funcionario de carrera, catorce plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales, DOCE plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y DOS plazas mediante el sistema de Concurso, en turno de movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% para éste último sistema de provisión de conformidad a lo establecido en el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. Dichas plazas reservadas para el turno de movilidad, en el caso de que, por cualquier causa, no fueran cubiertas, se sumarían al número de plazas de la presente convocatoria para ser cubiertas por el sistema de oposición libre.

2. Las plazas vacantes objeto de la convocatoria, se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondiente a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/1990 de Coordinación de Policía Local de Extremadura y Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz (BOP, de 23 de enero de 2013); las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

4. Los procedimientos de selección de los aspirantes serán el de Oposición libre (doce plazas) y el de Concurso por el turno de movilidad (dos plazas).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

1.1. Los aspirantes que opten por el sistema de Oposición Libre, deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente. También podrán participar el



- cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
 - c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
 - d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
 - f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - g) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
 - h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
 - i) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas a las que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

1.2. La acreditación del requisito especificado en el apartado h), podrá aplazarse hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección «curso selectivo».

1.3. Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

2.1 Los aspirantes que opten por el turno de movilidad, sistema de Concurso de Méritos, deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría de Agente de la Policía local en su respectivo municipio.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del/la aspirante.
- e) No haber cumplido los 45 años de edad.
- f) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.



- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- i) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.
- j) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.
- k) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.
- l) Prestar una declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.- Solicitudes.

1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento o en la página web municipal (www.aytobadajoz.es).

2. Los/as aspirantes deberán manifestar en la Instancia el sistema de selección al que optan (Oposición Libre o Movilidad), que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria.

El certificado médico citado en la Base Segunda debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas a las que se hace mención en la Base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

3.1.1. En caso de concurrir por el sistema de Oposición Libre:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Cuando la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se admitirá la certificación supletoria del título, así como la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios correspondientes, siempre y cuando vaya acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Comprobante o justificante (ORIGINAL) de abono de tasas, o, en su caso, documentación acreditativa de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.3. de estas Bases. NO SE ADMITIRÁ EL PAGO DE TASAS POR INTERNET.

3.1.2. En caso de concurrir por el Turno de Movilidad:

- Fotocopia del D.N.I.



- Fotocopia compulsada de los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.
- Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Comprobante o justificante (ORIGINAL) de abono de tasas, o, en su caso, documentación acreditativa de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.3. de estas Bases. **NO SE ADMITIRÁ EL PAGO DE TASAS POR INTERNET.**
- Certificado expedido por el órgano competente, que acredite los siguientes extremos:
 - a) Que el aspirante es funcionario de carrera, integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Que el aspirante tiene una antigüedad de al menos dos años en la categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo municipio.
 - c) Que el aspirante no está desempeñando un puesto de segunda actividad.
 - d) Que el aspirante lleva más de dos años en el último destino obtenido por concurso.
 - e) Que el aspirante no se halla en situación de expectativa de destino o en situación de excedencia forzosa.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los derechos de examen serán de 24,04 € que se ingresarán en las siguientes entidades y números de cuentas, indicando "Pruebas selectivas para 14 plazas de Agentes de la Policía Local".

- IBERCAJA (Antigua Caja Badajoz) ES65-2085-4500-76-0331517724
- LIBERBANK ES36-2048-1299-88-3400000783
- CAJA RURAL DE EXTREMADURA ES79-3009-0001-24-1141135028
- CAJA DUERO ES24-2104-0400-45-9122977266
- BANKIA ES23-2038-4603-17-6000159656
- BBVA ES85-0182-6031-65-0200088158

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Badajoz Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen en Convocatorias para acceder a la Función Pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.
- c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante uno de los siguientes medios:
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo debidamente sellada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
 - Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en los apartados 2.1 y 2.2 de esta base.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de los interesados.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.2 de la Base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP de Badajoz, en el Tablón de Anuncios del Servicio de RR.HH y página Web del Ayuntamiento de Badajoz, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión.

2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Badajoz y en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

1 El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue, sin perjuicio de que el mismo se adapte, en su caso, al resultado de la negociación llevada a cabo con las Centrales Sindicales en esta materia, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.



c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y dos funcionarios/as de la Corporación designados/as por el Alcalde.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.aytobadajoz.es, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del Concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada.

6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

7. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en la mesa de funcionarios públicos de este Ayuntamiento. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Sexta. Procedimiento de Selección:

Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra que se determine en el sorteo al efecto que realiza la Junta de Extremadura.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 15 días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.aytobadajoz.es).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar

Séptima. Proceso selectivo.

1. Proceso selectivo por el turno de movilidad (2 plazas).

El sistema de provisión de las plazas convocadas por el turno de movilidad será el de Concurso de méritos.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en la categoría de Agente de Policía Local: **1,50 puntos**, hasta un máximo de **4,50 puntos**.

En este apartado no se computarán los dos primeros años de antigüedad en la categoría de Agente de la policía local de Extremadura, al constituir un requisito de acceso a la Convocatoria.

1.2. Formación:

a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en Centros Oficiales sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de **5 puntos**.

En este apartado, no se valorarán las actividades formativas, que hayan sido recibidas, como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondiente a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen, venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Cuando no se exprese número horario o de créditos, será valorado con 0,05 puntos.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración, los emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y sindicatos o entidades privadas, que se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), Academia de la Policía Local de Badajoz u otro organismo público.

b) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomado Universitario o equivalente: **0,50 puntos**.

e) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado: **1 punto**.

f) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Universitario: **1 punto**.



g) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: **1 punto**.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración conforme a los subapartados d), e), f) y g) de este punto, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Si se presenta más de un título y uno de ellos fuera necesario para obtener el otro, como es el caso de los títulos de diplomado universitario o equivalente y de grado, sólo se valorará el de mayor nivel académico.

1.3. Otros méritos:

a) Por haber sido recompensado con condecoraciones individuales al mérito: **0,50 puntos** por cada una, hasta un máximo de **2 puntos**.

En este apartado, no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, tales como la medalla de reconocimiento a la trayectoria profesional en la Policía Local de Badajoz, (excluida por el artículo 112 del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, BOP Badajoz, de 23 de enero de 2013), las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes, cuya concesión, se fundamente en la acumulación de años de servicio, ya valorados en concepto de antigüedad en el apartado 1.1. de esta base.

Solo se valorarán, las condecoraciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

b) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: **0,20 puntos** por cada una, hasta un máximo de **2 puntos**.

En este apartado, solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

2. Proceso selectivo por el turno libre (12 plazas).

2.1. El proceso selectivo según lo establecido en el artículo 27 de las normas marco, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Una fase de oposición libre y

b) Un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) **Pruebas psicotécnica.** Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.



2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

b) **Pruebas físicas**, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, natación y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo III.

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

Las pruebas físicas serán calificadas como Apto o no Apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado debe presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas a las que se hace mención en la base séptima, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas. La no presentación del certificado médico descrito, supondrá la exclusión del aspirante.

Igualmente, para la prueba de natación los aspirantes deberán de ir provistos de traje y gorro de baño. El incumplimiento de dicho requisito, supondrá la exclusión del aspirante.

c) **Prueba de conocimiento**, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria. El contenido del referido programa se ajustará a la normativa que esté vigente a la fecha de realización de la prueba.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las noventa preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las ochenta anteriores, otras diez preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

d) **Prueba práctica**, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria. El contenido del referido programa se ajustará a la normativa que esté vigente a la fecha de realización de la prueba.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que les sean planteadas por el Tribunal.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.



e) **Reconocimiento médico**, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar, según el anexo II. Será calificado como Apto o no Apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

2.3. Curso selectivo: Se concreta en la base undécima.

Octava.- Calificación de las pruebas y normas para resolver los empates.

1.- Calificación de las pruebas y normas para resolver los empates del turno libre.

1.1- Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

1.2.- Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas, se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como apto o no apto.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes del turno libre, deberán ir provistos, y entregar al tribunal el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la presente convocatoria, y que se refiere en la base segunda, apartado 1, subapartado i) de esta convocatoria. Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de las pruebas físicas, quedando el aspirante excluido del proceso selectivo.

1.3.- En la prueba de conocimiento, tipo test de respuestas múltiples, se calificará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), no se contabilizarán como errores las no contestadas. La calificación una vez aplicada la fórmula, seguirá una regla proporcional asignándole una puntuación de 10 puntos a 90 aciertos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos (45 aciertos una vez descontados los errores conforme a la fórmula descrita) para superarla.

1.4.- La prueba práctica se calificará de conformidad con la fórmula resultante de dividir la suma de las notas de cada uno de los supuestos prácticos entre 2, siendo preciso obtener en cada uno de los citados supuestos una puntuación de 5 puntos sobre 10, siendo esta última la calificación máxima de cada supuesto. Una vez aplicada la fórmula, la calificación de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los supuestos prácticos propuestos y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada supuesto, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

1.5.- La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas, por los/as aspirantes declarados/as aptos/as en cada una de las pruebas, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

1.6.- En caso de empate de los aspirantes que opten al turno libre, el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

1.7.- Serán seleccionados los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados/as el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.



2.- Calificación del Concurso de méritos y normas para resolver los empates del turno de movilidad.

2.1.- La calificación definitiva de la fase de Concurso de méritos para los aspirantes que opten por el turno de movilidad, será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 de la base séptima, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

2.3.- En caso de empate de los aspirantes que opten al turno de movilidad, el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de formación recogido en la base séptima, apartado 1.2. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de otros méritos, recogido en la base séptima, apartado 1.3. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de antigüedad, recogido en la base séptima, apartado 1.1. De seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

Novena.- Relación de aprobados/as y presentación de documentos.

1.- **Relación de aprobados/as:** Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los/as aspirantes seleccionados/as tanto por el turno libre, como por el turno de movilidad, elevando propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente.

2.- **Presentación de documentos:** Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Para el caso de que dicha circunstancia se diera entre los aspirantes que optaron por el turno libre, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.1.6.

Para el caso de que dicha circunstancia se diera entre los aspirantes que optaron por el turno de movilidad, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la aspirante que siga en mayor puntuación al último de los aspirantes propuestos para nombramiento y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.2.3.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima.- Nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

1.- Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará a los/as seleccionados/as por el turno libre, funcionarios/as en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera.



2.- Durante el nombramiento como funcionario/a en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Undécima.- Curso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local.

1.- **Curso selectivo.** Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprende un periodo de formación en la propia Academia y un periodo de prácticas en este municipio, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación en la Academia será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas en este municipio no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el/la mismo/a, realice el Alcalde con el asesoramiento previo del Jefe de la Policía Local.

2.- **De la homologación del curso selectivo:** Quien tuviera la condición de funcionario/a integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Duodécima.- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

1.- **Calificación definitiva.** La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

2.- **Nombramiento definitivo.** Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Señor Alcalde-Presidente, a la vista de resolución que declare los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as referidos/as aspirantes, publicándose el nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

Aquellos/as aspirantes del turno de movilidad que se encuentren en la relación de seleccionados, formulada por el Tribunal Calificador, una vez acreditados documentalmente los requisitos, como se establece en el apartado 2 de la base novena de esta convocatoria, y que aleguen haber superado con anterioridad el curso selectivo de Ingreso, por gozar de la condición de funcionario/a de algún Cuerpo de Policía Local, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en cuanto acrediten documentalmente su homologación, en los términos establecidos en el apartado 2 de la base undécima.

3.- **Toma de posesión.** El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el/la nombrado/a deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera.- Incidencias y recursos.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoquinta.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Negociado de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo: www.aytobadajoz.es.

**En Badajoz, a 12 de Junio de 2017.
EI ALCALDE, P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RR.HH.
B.O.P. Badajoz, nº 116, 19/06/2015**

Fdo.: Beatriz Villaba Rivas.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Badajoz para la provisión de _____ plazas de Agentes de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____, a través del sistema de _____ (oposición libre o concurso de movilidad) y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante original acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Badajoz, _____ de _____ de 200 ____.

El/la Peticionario/a,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.



ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará la talla, el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse la talla y el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el caso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,67 metros los hombres y 1,57 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.



5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 9 metros.

- Mujeres: 7 metros.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

2.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes, sobre foso. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.



El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son

- Hombres: 2,20 metros.

- Mujeres: 1,90 metros.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

3.- **Prueba de velocidad:** Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar dos intentos para alcanzar la marca.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son

- Hombres: 7 segundos y 50 centésimas.

- Mujeres: 8 segundos y 40 centésimas.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

4.- **Prueba de natación.** Natación de 25 metros.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este último caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. La distancia de la prueba es de 25 metros.

Para ser declarados aptos se precisará un tiempo máximo de:

- Hombres: 20 segundos.

- Mujeres: 25 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

5.- **Prueba de resistencia general:** Carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 3 minutos y 30 segundos.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

- Mujeres: 4 minutos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

ANEXO IV

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Badajoz. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Badajoz. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Ley 4/2016, de 6 de mayo, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre horarios de apertura y cierre de establecimientos.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.



Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.